



NOTA INFORMATIVA

Marzo 023/2019

Octava Resolución de Modificaciones
a la Resolución Miscelánea Fiscal
para 2018

Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 6 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018” (la “RMF” o la “Resolución”, según corresponda), misma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Código Fiscal de la Federación (Título 2)

Disposiciones Generales (Capítulo 2.1)

Días Inhábiles

En virtud de la modificación a esta regla, se establece que se declaran inhábiles para el Servicio de Administración Tributaria los días 18 y 19 de abril de 2019 (regla 2.1.6, RMF).

B. Impuesto sobre la Renta (Título 3)

De los Estímulos Fiscales (Capítulo 3.21)

Disposiciones Generales (Sección 3.21.1)

Tratamientos y estímulos fiscales que no son aplicables conjuntamente con los estímulos fiscales a la producción teatral nacional, artes visuales, danza, música, investigación y desarrollo de tecnología, deporte de alto rendimiento y proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional

En congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación (“LIF”) para 2019¹, se incorpora el estímulo fiscal para proyectos de inversión en la producción y distribución

cinematográfica nacional en la regla 3.21.1.1 de la RMF, misma que establece los tratamientos fiscales que no pueden aplicarse conjuntamente con dicho estímulo (regla 3.21.1.1, RMF).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Artículo 25, fracción V, LIF.